

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

**AUTORIZA EL INGRESO AL REGISTRO DE
COLECTORES SOLARES TÉRMICOS Y
DEPÓSITOS ACUMULADORES DE LOS
PRODUCTOS QUE INDICA.**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la Ley núm. 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos, y su reglamento aprobado mediante Decreto N°331 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la Resolución N° 1150 de 2010, de esta Superintendencia que establece los requisitos para ingresar al registro de colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, las Resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingreso electrónico N°1440, de fecha 24 de agosto de 2023, la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda., Rut: 78.938.810-5, con domicilio en Loteo Industrial Los Libertadores, calle Blanco 15/i3, Carretera Gral. Sn. Martín 16.500, comuna de Colina, Región Metropolitana, viene a solicitar la autorización para la incorporación al registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, el producto que se indica en la siguiente tabla:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Coefficiente Global de Perdida K1 [W/m ² ·°C]	Rendimiento Óptico en % [eta 0]	Área de Absorción o Superficie Útil [m ²]	Peso Colector Solar Térmico Integrado [Kg]	Presión Colector Solar [bar]	Presión Depósito Acumulador [bar]	Número de Colectores	Dimensiones [mm]	Volumen [l]	Características de aislación DA [material, espesor mm]	Material del DA
1	Colector Solar Térmico Integrado	UniClima	UniSun 150	3,55	68,8	2	53	8	8	1	2000X1000X80	150	Poliuretano, 45	Acero Galvanizado



Caso:1915020 Acción:3419948 Documento:3721864
V°B° MF./CCP

2° Que el solicitante ha presentado el Certificado emitido por el Organismo de Certificación Nacional CESMEC, N° CSI-01-13035, que acredita que el producto contenido en la Tabla I precedente cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las normas UNE EN 12976-1:2017 y UNE EN 12976-2:2017.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, y especialmente ponderando los alcances contenidos en el Oficio Ordinario N°5957, de fecha 13.10.2020, se concluye que el producto contenido en la Tabla I cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1150 de 2010 (actual Resolución Exenta N°14175), de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorízase la incorporación al registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores el producto contenido en la Tabla I precedente, conforme a la Ley 20.365.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden de la Superintendente

MARCOS RODRÍGUEZ LARA

Jefe del Departamento de Normas y Estudios (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución.

- jefecomex@recal.cl
- jonathan.troncoso@bureauveritas.com



Caso:1915020 Acción:3419948 Documento:3721864
V°B° MF./CCP

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3419948&pd=3721864&pc=1915020>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl